

SECRETARÍA: Señor juez, le informo a usted, que la ejecutante a través de apoderado judicial presentó escrito solicitando el secuestro del bien inmueble que está embargado ubicado en esta ciudad. A su despacho para lo que considere.

Sincelejo, Sucre, 29 de julio de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, vintinueve de julio de dos mil veintiuno
RAD. 7000131030042018008500

La entidad ejecutante, a través de su apoderada judicial, presenta memorial solicitando ordenar la comisión para efectos de realizar la diligencia de secuestro.

El artículo 601 del C.G.P., nos indica que el secuestro de bienes sujetos a registro sólo se practicará una vez se haya inscrito el embargo.

Para el efecto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º, artículo 38 del Código General del Proceso, sobre competencia para la práctica de la comisión, señala: *“Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía (...)”*.

Teniendo en cuenta que los bienes inmuebles a secuestrar están ubicado en esta ciudad, se comisionará al alcalde de esta municipalidad por tener competencia por el lugar de la ubicación de los inmuebles.

Por lo anterior este despacho,

RESUELVE:

Comisionese al señor Alcalde Municipal de Sincelejo-Sucre, con facultades para delegar esta comisión, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N°**340-124217** ubicado en esta ciudad. Para tal fin líbrese despacho comisorio con los insertos y datos necesarios.

Nómbrese como secuestre a CLAUDIA CASTRO SAS, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia y puede ser ubicada en la Calle 36 No. 15-33 Barrio Las Mercedes de esta ciudad, celular 3114244267, correo electrónico claudiacastrocanchila@hotmail.com. Comuníquesele esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ
JUEZ

M.G.M.